



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de agosto de 2011
No. 25

SECRETARIA DE EDUCACION

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 463-B1, 3077, 759-A1, 2767, 431-B1, 432-B1, 2792,
743-A1, 751-A1, 2908, 2939, 3087, 3067, 3079, 745-A1, 2914, 3078,
2907 y 767-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3083, 3073, 2994, 3020,
3021 y 796-A1.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

ÍNDICE

Presentación.....
I. Antecedentes.....
II. Base Legal.....
III. Atribuciones.....
IV. Objetivo General.....
V. Estructura Orgánica.....
VI. Organigrama.....
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....
• Rectoría.....
• Dirección de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria.....
• Dirección de Licenciatura en Quiropráctica.....
• Departamento de Servicios Administrativos.....
VIII. Directorio.....
IX. Validación.....
X. Créditos.....

Presentación

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Universidad Estatal del Valle de Toluca. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. Antecedentes

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México firmaron el tres de noviembre de 2008, el Convenio de Coordinación para la Creación y Apoyo Financiero de la Universidad Estatal del Valle de Toluca (UNEVT), a fin de ampliar la oferta de educación superior en la entidad y diversificar las carreras profesionales a más áreas del conocimiento que enriquecieran las opciones de desarrollo académico que requieren los habitantes del Estado.

En cumplimiento de este convenio, el Ejecutivo Estatal emitió el Decreto que creó el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Estatal del Valle de Toluca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de enero de 2009.

De acuerdo con el artículo 2 del decreto de creación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, su objeto social es:

- I. Impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas;
- II. Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad; y
- III. Formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados al logro y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado.

La primera estructura de organización de la Universidad Estatal del Valle de Toluca fue aprobada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal en el mes de noviembre de 2010, la cual se integró por cuatro unidades administrativas (una rectoría, dos direcciones de carrera y un departamento).

Para el ciclo escolar 2009-2010, la Universidad captó una matrícula de 111 alumnos, en las dos carreras que ofrecía: 61 en la Licenciatura en Quiropráctica y 50 en la de Acupuntura Humana Rehabilitatoria, con una duración de ocho semestres.

Cabe señalar que para el ciclo escolar 2010-2011 la Universidad Estatal del Valle de Toluca captó una matrícula de 210 alumnos, de los cuales 109 cursan la carrera en la Licenciatura en Quiropráctica y 101 la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria.

Se ha detectado que existen en la entidad regiones cuya población se encuentra densamente poblada y altamente deficitaria, con perfiles y vocaciones regionales heterogéneas que demanda una oferta de servicios educativos en áreas específicas del conocimiento y a través de modelos educativos innovadores; de esta manera las autoridades han solicitado el establecimiento de espacios educativos, carreras innovadoras y unidades administrativas que permitan a la juventud estudiantil de la zona de Toluca prepararse profesionalmente para alcanzar un alto nivel en los estudios teórico-práctico para enfrentar el desafío que les plantea el desarrollo.

La Universidad Estatal del Valle de Toluca se constituye en una Institución de educación superior con carreras profesionales innovadoras de alto nivel de preparación teórico-práctico, y con un modelo académico de vanguardia con tecnología de punta, que responde a las necesidades sociales y productivas de la región donde se ubica.

II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 27 de junio de 1991, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.
Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998 reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 31 de diciembre de 2004.

- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Estatal del Valle de Toluca.
Gaceta del Gobierno, 20 de enero de 2009.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.
Gaceta del Gobierno, 27 de mayo de 1998.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 21 de julio de 2000.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.
Gaceta del Gobierno, 11 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social.
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de Becas.
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación.
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de Tecnologías de Información del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 11 de octubre de 2006.
- Reglamento Interior de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
Gaceta del Gobierno, 15 de junio de 2011.

- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
Gaceta del Gobierno, 15 de junio de 2006.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Gaceta del Gobierno.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
Gaceta del Gobierno.
- Convenio de Coordinación para la Creación y Apoyo Financiero de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
Fecha de Suscripción: 3 de noviembre de 2008.
- Convenio de Apoyo Financiero que Celebran el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, y la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
Fecha de Suscripción: enero de cada ejercicio fiscal.
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011.
Gaceta del Gobierno 31 de enero de 2011.

III. Atribuciones

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

CAPÍTULO PRIMERO

NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos previstos en este Decreto;
- II. Diseñar y ejecutar su plan institucional de desarrollo;
- III. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus órganos;
- IV. Organizar, desarrollar e impulsar la investigación científica y humanística;
- V. Formular y modificar, en su caso, los planes y programas de estudio, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública;
- VI. Establecer, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares que el Ejecutivo del Estado estime convenientes y necesarios, por conducto de la Secretaría de Educación, previo estudio de factibilidad;
- VII. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico;
- VIII. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la Universidad;
- IX. Revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos;
- X. Expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos, así como otorgar distinciones profesionales;
- XI. Estimular al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para su superación permanente, favoreciendo la formación profesional en cada nivel;
- XII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para fortalecer las actividades académicas;
- XIII. Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales o extranjeros;
- XIV. Elaborar programas de orientación educativa constantes y permanentes;
- XV. Promover la cultura regional, estatal, nacional y universal;

- XVI. Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional;
- XVII. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan la Universidad;
- XVIII. Realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones; y
- XIX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 10.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Establecer y aprobar las políticas y lineamientos generales de la Universidad;
- II. Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se le presenten;
- III. Estudiar y, en su caso, aprobar o modificar los proyectos de planes y programas de estudio, mismos que deberán presentarse para su autorización a la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Autorizar la estructura organizacional y administrativa de la Universidad, así como sus modificaciones;
- V. Proponer al Ejecutivo la terna para la designación del Rector;
- VI. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan a la Universidad;
- VII. Aprobar los proyectos de creación para nuevos planteles;
- VIII. Autorizar el nombramiento del auditor externo;
- IX. Aprobar anualmente, previo dictamen del Auditor Externo, los estados financieros;
- X. Aprobar las propuestas del Rector de nombramientos, remoción y renuncia de los Coordinadores de Planteles, Abogado General, Directores Académico y Administrativo, así como Directores de División, Subdirectores, Jefes de Departamento y de División;
- XI. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Rector;
- XII. Examinar y, en su caso, aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como la asignación de recursos humanos, técnicos y materiales que apoyen el desarrollo de las funciones encomendadas a la Universidad;
- XIII. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y egresos de la Universidad;
- XIV. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que debe celebrar la Universidad con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XV. Autorizar las donaciones, legados y demás actos jurídicos por virtud de los cuales se pretenda transmitir bienes a favor de la Universidad;
- XVI. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Universidad, así como conocer y resolver los actos que asignen o dispongan de sus bienes;
- XVII. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa;
- XVIII. Nombrar al Secretario del Consejo Directivo a propuesta de su Presidente;
- XIX. Resolver los conflictos internos entre órganos, autoridades, maestros y alumnos de la Universidad; y
- XX. Las demás que se deriven de este Decreto y sus Reglamentos.

Artículo 14.- Son facultades y obligaciones del Rector:

- I. Administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo para cada caso concreto, con apego a la legislación aplicable;
- II. Conducir el funcionamiento de la institución, vigilando el cumplimiento de los planes y programas;
- III. Proponer al Consejo Directivo las políticas generales de la Universidad;
- IV. Aplicar las políticas generales de la Universidad;
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la institución;
- VI. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones a los planes de estudios y los programas académicos, sugeridos por las instancias correspondientes;
- VII. Conocer las infracciones a las disposiciones legales de la institución y aplicar, en el ámbito de su competencia las sanciones correspondientes;
- VIII. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones a la organización académico-administrativa necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad;

- IX. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta de ello al Consejo Directivo;
- X. Firmar Títulos Profesionales, grados académicos, certificados y diplomas;
- XI. Proponer al Consejo Directivo para su aprobación los nombramientos y remociones de los Coordinadores de Plantel, Directores Académico y Administrativo, Directores de División, Subdirectores, Jefes de Departamento y Jefes de División y Abogado General, así como someter a su consideración las renunciaciones de los mismos;
- XII. Presentar anualmente al Consejo Directivo el programa de actividades de la Universidad;
- XIII. Presentar al Consejo Directivo para su autorización los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XIV. Presentar al Consejo Directivo, para su autorización, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios necesarios para su funcionamiento;
- XV. Administrar el patrimonio de la Universidad;
- XVI. Supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de la Universidad;
- XVII. Rendir al Consejo Directivo, en cada sesión, un informe de los estados financieros del Organismo;
- XVIII. Rendir al Consejo Directivo un informe anual de actividades;
- XIX. Las demás que señale este decreto, sus reglamentos y las que le confiera el Consejo Directivo.

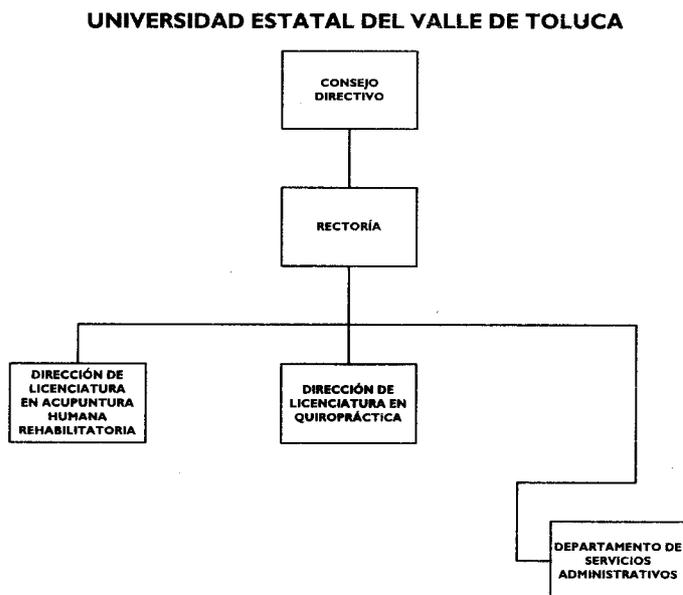
IV. Objetivo General

Impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial; formar profesionistas con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista y con un elevado compromiso social, para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas; y realizar investigaciones en las áreas que ofrezca educación, principalmente atendiendo los problemas regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.

V. Estructura Orgánica

205BP00000	Universidad Estatal del Valle de Toluca
205BP10000	Rectoría
205BP11000	Dirección de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria
205BP12000	Dirección de Licenciatura en Quiropráctica
205BP10001	Departamento de Servicios Administrativos

VI. Organigrama



VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa**205BP10000 RECTORÍA****OBJETIVO:**

Administrar, supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de la Universidad, así como coordinar y dirigir el desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo que realizan las unidades administrativas que integran la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

FUNCIONES:

- Planear y dirigir las actividades de la Universidad, con el propósito de establecer las estrategias para la realización de acciones que lleven al logro de metas y resultados.
- Establecer los lineamientos y políticas que habrán de considerarse en la elaboración de planes y programas académicos y sus correspondientes modificaciones.
- Proponer, coordinar y dirigir la elaboración de los planes de desarrollo y programas de trabajo, así como sus respectivos presupuestos de ingresos y egresos, observando los lineamientos y políticas establecidos en la materia, y la correcta operación de sus órganos, para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- Desarrollar e implantar los sistemas y métodos que permitan el adecuado desempeño de las funciones académicas y administrativas de la Institución educativa.
- Celebrar convenios o acuerdos con instancias de la administración pública en sus distintos niveles de gobierno y con instituciones del sector privado y social, tanto en el ámbito nacional como internacional, tendientes a eficientar las actividades del organismo.
- Mantener coordinación con las unidades administrativas de la Universidad, con el propósito de conocer los avances programáticos y presupuestales que le permitan tomar decisiones y emitir con precisión las directrices para alcanzar los objetivos institucionales.
- Revisar y proponer adecuaciones a la estructura de organización, de acuerdo a las necesidades de desarrollo y fortalecimiento de las funciones sustantivas, así como propiciar la actualización permanente de sus manuales de organización y de procedimientos.
- Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones de los titulares de las unidades administrativas que integran la Universidad.
- Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo Directivo, con el fin de ofrecer con eficiencia los servicios educativos universitarios.
- Establecer canales adecuados de comunicación, con el propósito de que los objetivos, programas y demás instrumentos formales de la Institución, se conozcan en su oportunidad y sean debidamente aplicados.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación, para conocer el avance, desvíos y causas de los programas de cada unidad administrativa del organismo y proponer, en su caso, medidas correctivas para lograr resultados efectivos.
- Informar al Consejo Directivo sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades desarrolladas por el organismo.
- Rendir al Consejo Directivo un informe anual de los logros de los objetivos trazados y de las actividades desarrolladas por la Universidad, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Conocer de las infracciones a las disposiciones legales de la Institución y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes.
- Presentar al Consejo Directivo el informe relativo a los avances de los acuerdos tomados en las sesiones anteriores, llevando el registro de su codificación y la documentación de apoyo necesaria.
- Integrar, presidir y vigilar el funcionamiento de los órganos colegiados que se constituyan para el logro y consecución de los objetivos institucionales.
- Aplicar las sanciones administrativas que conforme a derecho procedan al personal académico, administrativo y alumnos que incurran en violaciones a la normatividad.
- Firmar títulos, grados, diplomas, reconocimientos, certificados de estudio, constancias y demás documentación análoga que expida la Universidad.
- Evaluar las actividades de las unidades administrativas de la Universidad, a fin de elevar constantemente la efectividad de sus acciones y alcanzar el grado de calidad fijado en los servicios proporcionados a los educandos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BP11000 DIRECCIÓN DE LICENCIATURA EN ACUPUNTURA HUMANA REHABILITATORIA

OBJETIVO:

Planear, coordinar y controlar las actividades académicas y de investigación de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales de la Universidad, con el propósito de alcanzar la excelencia académica.

FUNCIONES:

- Participar en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a la carrera de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria y someterlo a consideración de Rectoría.
- Elaborar el programa de actividades especiales propias de la carrera de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria como son: conferencias, eventos especiales, entre otros, y llevar a cabo su ejecución para que contribuyan a la formación profesional del alumnado.
- Coordinar, supervisar y controlar los asuntos académicos de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, y someter a consideración de Rectoría los que requieran de su intervención y llevar su seguimiento.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la Dirección de Carrera, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca Rectoría.
- Participar y definir los perfiles del personal académico de la carrera de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, para llevar a cabo la formalización de sus respectivas contrataciones y cumplimiento con el programa de superación de la excelencia académica.
- Participar en la implantación de programas de formación y actualización académica de la carrera de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, para brindar apoyo didáctico y pedagógico a docentes y alumnos, en el área de su competencia.
- Detectar e implementar las necesidades de nuevas técnicas de enseñanza, material didáctico y equipo de apoyo, necesario en el proceso de enseñanza-aprendizaje y participar en su implantación.
- Coordinar y fomentar la titulación de los alumnos de la carrera de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, mediante la realización de seminarios, temas y proyectos.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a los alumnos, a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje mejore continuamente respecto a sus indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal.
- Evaluar el desempeño profesional de los docentes de la carrera de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, de acuerdo a las disposiciones emanadas de Rectoría e informar de los resultados.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal y proponer a Rectoría la contratación de profesores de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la Dirección de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo de la disciplina a su cargo, así como en la captación de aspirantes de nuevo ingreso.
- Programar y coordinar las visitas guiadas, las estancias y las estadias de alumnos, como complemento de su formación profesional.
- Promover la realización oportuna del servicio social por parte de los alumnos de la carrera.
- Estimular en los profesores de la Dirección de Licenciatura a su cargo, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección de necesidades de los sectores público, social y privado residente en la zona de influencia de la Universidad, con el propósito de ofrecer institucionalmente servicios de asistencia y asesoría en materia de Acupuntura Humana Rehabilitatoria.
- Promover, en los ámbitos de su competencia, la concertación y el establecimiento de acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico, con instituciones educativas, culturales y de investigación, tanto nacionales como extranjeras.
- Presentar a Rectoría para su aprobación, las solicitudes de adquisición de material y equipo especializado en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, así como del mejoramiento de las instalaciones, para el buen funcionamiento del área a su cargo.
- Proporcionar oportunamente los reportes de control de los estudiantes que le sean requeridos, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos por la Institución educativa.
- Realizar los dictámenes técnicos de revalidación y equivalencia de estudios de la carrera a su cargo, que le sean solicitados.

- Atender las solicitudes de información que realice Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces para la Universidad.
- Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre los miembros de la Dirección de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, procurando la conciliación y, en su caso, informar oportunamente de éstas a Rectoría.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BP12000 DIRECCIÓN DE LICENCIATURA EN QUIROPRÁCTICA**OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades académicas y de investigación de la Licenciatura en Quiropráctica, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales de la Universidad, con el propósito de alcanzar la excelencia académica.

FUNCIONES:

- Participar en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a la carrera de Licenciatura en Quiropráctica y someterlo a consideración de Rectoría.
- Elaborar el programa de actividades especiales propias de la carrera de Licenciatura en Quiropráctica como son: conferencias, eventos especiales, entre otros, y llevar a cabo su ejecución para que contribuyan a la formación profesional del alumnado.
- Coordinar, supervisar y controlar los asuntos académicos de la Licenciatura en Quiropráctica, y someter a consideración de Rectoría los que requieran de su intervención y llevar su seguimiento.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la Dirección de Carrera, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca Rectoría.
- Participar y definir los perfiles del personal académico de la carrera de Licenciatura en Quiropráctica, para llevar a cabo la formalización de sus respectivas contrataciones y cumplimiento con el programa de superación de la excelencia académica.
- Participar en la implantación de programas de formación y actualización académica de la carrera de Licenciatura en Quiropráctica, para brindar apoyo didáctico y pedagógico a docentes y alumnos, en el área de su competencia.
- Detectar e implementar las necesidades de nuevas técnicas de enseñanza, material didáctico y equipo de apoyo, necesario en el proceso de enseñanza-aprendizaje y participar en su implantación.
- Coordinar y fomentar la titulación de los alumnos de la carrera de Licenciatura en Quiropráctica, mediante la realización de seminarios, temas y proyectos.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a los alumnos, a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje mejore continuamente respecto a sus indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal.
- Evaluar el desempeño profesional de los docentes de la carrera de Licenciatura en Quiropráctica, de acuerdo a las disposiciones emanadas de Rectoría e informar de los resultados.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal y proponer a Rectoría la contratación de profesores de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la Dirección de Licenciatura en Quiropráctica, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo de la disciplina a su cargo, así como en la captación de aspirantes de nuevo ingreso.
- Programar y coordinar las visitas guiadas, las estancias y las estadías de alumnos, como complemento de su formación profesional.
- Promover la realización oportuna del servicio social por parte de los alumnos de la carrera.
- Estimular en los profesores de la Dirección de la Carrera a su cargo, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección de necesidades de los sectores público, social y privado residente en la zona de influencia de la Universidad, con el propósito de ofrecer institucionalmente servicios de asistencia y asesoría en materia de Quiropráctica.
- Promover, en los ámbitos de su competencia, la concertación y el establecimiento de acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico, con instituciones educativas, culturales y de investigación, tanto nacionales como extranjeras.

- Presentar a Rectoría para su aprobación, las solicitudes de adquisición de material y equipo especializado en Quiropráctica, así como del mejoramiento de las instalaciones, para el buen funcionamiento del área a su cargo.
- Proporcionar oportunamente los reportes de control de los estudiantes que le sean requeridos, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos por la Institución educativa.
- Realizar los dictámenes técnicos de revalidación y equivalencia de estudios de la carrera a su cargo, que le sean solicitados.
- Atender las solicitudes de información que realice Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces para la Universidad.
- Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre los miembros de la Dirección de Licenciatura en Quiropráctica, procurando la conciliación y, en su caso, informar oportunamente de éstas a Rectoría.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BP10001 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**OBJETIVO:**

Elaborar, operar y controlar el presupuesto por programas para cumplir con los objetivos institucionales establecidos y supervisar el correcto y oportuno registro de operaciones contables, así como preparar y presentar los estados financieros para la toma de decisiones.

FUNCIONES:

- Participar en el proceso de programación y presupuestación ante las instancias correspondientes, a fin de elaborar el presupuesto de gasto corriente y de inversión a nivel federal y estatal, así como controlar su ejercicio y congruencia con los planes a corto y mediano plazo.
- Elaborar mensualmente reportes sobre el comportamiento del presupuesto federal y estatal, con el propósito de corregir posibles desviaciones y brindar información necesaria para una adecuada toma de decisiones.
- Mantener el flujo de comunicación con las demás unidades administrativas para tener actualizadas las fases del presupuesto autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado.
- Efectuar los registros contables, así como elaborar los estados financieros y auxiliares correspondientes a las operaciones de la Universidad, en congruencia con la normatividad respectiva.
- Formular los reportes diarios de depósitos y valores, así como registrar los intereses del capital y elaborar las conciliaciones bancarias y contables con la periodicidad establecida.
- Elaborar e integrar las pólizas de diario, ingresos y egresos, con base en las facturas, cheques, fichas de depósito, contrarecibos, relación de gastos, oficios, depuraciones y demás documentación comprobatoria.
- Revisar y controlar la documentación entregada por los proveedores de bienes y servicios y programar el pago correspondiente.
- Revisar y autorizar los documentos comprobatorios de las erogaciones que afecten el presupuesto, cuidando el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos, así como de los requisitos contables, fiscales y administrativos.
- Recibir, revisar y controlar la documentación entregada por los proveedores de bienes y servicios contratados, cuidando el cumplimiento de las normas, requisitos contables, fiscales y administrativos establecidos, así como programar el pago correspondiente.
- Revisar los documentos justificativos y comprobatorios de los gastos por viáticos y pasajes que realice el personal, cuidando el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- Preparar y presentar, oportunamente, las declaraciones para el pago de impuestos y derechos que se requieran, efectuando su entero correspondiente a Rectoría.
- Supervisar y vigilar el proceso diario del corte de caja de los ingresos obtenidos por los servicios proporcionados por la Universidad, procediendo a su entero correspondiente de acuerdo a las políticas establecidas para tales efectos.
- Ejecutar los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal, emitiendo los estados financieros y los resultados requeridos.
- Elaborar y facilitar la información y documentación comprobatoria requerida en los procesos de auditoría tanto externa como interna.
- Efectuar las afectaciones presupuestales y contables necesarias para el correcto registro de la documentación.

- Solicitar las ministraciones de recursos financieros ante las instancias correspondientes tanto federales como estatales.
- Integrar y elaborar los informes sobre la cuenta pública del organismo, solicitados por las distintas instancias coordinadoras de los Gobiernos Federal y Estatal, de conformidad con la normatividad en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. Directorio

Lic. Enrique Peña Nieto
**Gobernador Constitucional
del Estado de México**

Ing. Alberto Curi Naime
Secretario de Educación

Lic. Palemón Jorge Cruz Martínez
**Subsecretario de Educación
Media Superior y Superior**

M. en A. Eulalio Francisco López Millán
**Rector de la Universidad
Estatal del Valle de Toluca**

IX. Validación

Ing. Alberto Curi Naime
**Secretario de Educación
(RÚBRICA).**

Lic. Palemón Jorge Cruz Martínez
**Subsecretario de Educación
Media Superior y Superior
(RÚBRICA).**

Lic. Gerardo Alejandro Ruiz Martínez
**Director General de Innovación
(RÚBRICA).**

M. en A. Eulalio Francisco López Millán
**Rector de la Universidad Estatal del Valle de Toluca
(RÚBRICA).**

X. Créditos

El Manual General de Organización de la Universidad Estatal del Valle de Toluca fue elaborado por el Departamento de Mejoramiento Administrativo "I" de la Dirección General de Innovación, en coordinación con la Universidad Estatal del Valle de Toluca, y participaron en su integración los siguientes servidores públicos.

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director de Organización

Lic. Adrián Martínez Maximiano
**Subdirector de Desarrollo
Institucional "A"**

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
**Jefe del Departamento de
Mejoramiento Administrativo "I"**

Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán
Analista

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- Se hace saber al público en general que en el expediente número 510/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación judicial, promovido por JULIA JIMENEZ ESCALONA, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, México, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitido las diligencias en comento, y por auto del once de julio del dos mil once, se ordenó publicar un extracto de la solicitud inicial, que a la letra dice: "Que viene formalmente a solicitar opere en su favor la inmatriculación respecto del bien inmueble denominado Pueblo Nuevo, ubicado en el Barrio La Cabecera Municipal del Municipio de Chimalhuacán, actualmente calle Dieciséis de Septiembre, sin número, Cabecera Municipal del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mismo que adquirió la promevente mediante contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis, cuyas medidas y colindancias son: norte: 18.50 metros y colindante José Luis Jiménez, sur: 18.50 metros y colindando con Francisco Martínez, oriente: 29.30 metros y colindando con camino, y al poniente: 29.30 metros colindando con Eliza Charponel. Con una superficie aproximada de: 542.05 metros cuadrados, y que por aclaración realizada por Acta Circunstancia de folio VL/OCCM-0190/11, suscrita por la Jefa de la Oficina de Catastro del Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.00 metros y colinda con José Abel Luis Jiménez Ponce; al suroeste: 18.76 metros y colinda con Héctor Valencia Centurión; y sureste: 29.15 metros y colinda con calle 16 de Septiembre, y noroeste: 27.89 metros y colinda con Elizabeth Karina Lovo Ramírez. Con una superficie de: 522.38 metros cuadrados, y que su vendedora le hizo entrega física y material del inmueble referido y a partir de la cual lo viene poseyendo y habitando a título de propietaria, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, ininterrumpidamente, quieta y a la vista de todos sus vecinos, conocidos, familiares y amigos, por más de treinta y cinco años, haciéndole arreglos y mejoras, por lo que ha operado a favor de la promovente efectos prescriptivos del inmueble mencionado. Que no forma parte del dominio público, que no pertenece a ejido". Exhibiendo los documentos que consideró pertinentes. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dado en Chimalhuacán, México, a los catorce días de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de julio de 2011.-Segundo Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

463-B1.-4 y 9 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 437/2011 radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al juicio sobre información de dominio, promovido por CARMEN DE LA LUZ PARRA GARCIA, respecto de una fracción de terreno del predio ubicado en calle Rancho San Martín, en Metepec, México, actualmente Avenida Tecnológico número 428 Norte, Colonia Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 96.73 metros y colinda con Martín González Degollado actualmente propiedad de Rosalinda González Ramírez; al sur:

97.92 metros y colinda con Martín González Degollado actualmente propiedad de Estela González Ramírez y Angel Hernández González y Vicente González Ramírez; al oriente: 10.00 metros y colinda con Martín González Degollado actualmente propiedad de Vicente González Ramírez; al poniente: 10.03 metros y colinda con vereda el Chabacano actualmente colinda con Avenida Tecnológico, con una superficie total aproximada de 976.35 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato de compra venta de fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, con el señor MARTIN GONZALEZ DEGOLLADO.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha seis de julio de dos mil once, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Ordenado por auto de fecha seis de julio de dos mil once. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

3077.-4 y 9 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 188/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ORLANDO MARTINEZ TORRES a través de su endosatario en procuración ELPIDIO RODRIGUEZ VENTURA, en contra de CELSO VENTURA BRUNO, el Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio se señalan las diez horas del día dieciocho de agosto del año dos mil once para que tenga verificativo la primera almoneda y pública subasta del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha trece de marzo del año dos mil nueve, con las siguientes características: lote 15 (quince), manzana A-11 (A guión once) de la calle Santa Isabel, en la Colonia Portal del Sol en Huehuetoca, Estado de México, con una superficie de 61.59 metros cuadrados (sesenta y un metros punto cincuenta y nueve centímetros) con las siguientes colindancias: al norte: 11.84 (once metros con ochenta y cuatro centímetros) con vía pública; al sur: 11.84 (once metros con ochenta y cuatro centímetros) con manzana 15 (quince) lote 32 (treinta y dos): al oriente: 16.10 (dieciséis metros punto diez centímetros) con manzana quince lote (10) diez y al poniente: 16.00 (dieciséis metros) con manzana 15 (quince) lote 12 (doce), cuyo valor estimado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada es por la cantidad de \$222,240.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, debiéndose publicar la venta de dicho bien por medio de edictos, mismos que se publicarán tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, el Boletín Judicial, así como la tabla de avisos de este Juzgado y de la tabla de avisos del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán, Estado de México ya que es el Distrito donde se ubica el inmueble a rematar, debiéndolo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes apercibido que para el caso de no hacerlo, no se desahogará a la misma; en la inteligencia que entre la última publicación y la almoneda no deberán mediar menos de siete días. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los cinco días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Marfa Gisela Juárez García.-Rúbrica.

759-A1.-1, 4 y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

FERMIN GARCIA BOBADILLA.

Se hace de su conocimiento que el C. MA. DE LOS ANGELES MARGARITA MADRIGAL AGUILAR y MIGUEL CORONA SANDOVAL, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente: 651/2010, el Juicio Ordinario Civil usucapión, fundándose en los siguientes hechos; 1.- Con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres (29 de octubre de 1983), los suscritos CC. MA. DE LOS ANGELES MARGARITA MADRIGAL AGUILAR y MIGUEL CORONA SANDOVAL, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco (23 de mayo de 1995), los suscritos adquirimos por contrato privado de compraventa, celebrado con el señor FERMIN GARCIA BOBADILLA, en su carácter de vendedor y la C. MA. DE LOS ANGELES MARGARITA MADRIGAL AGUILAR, con el carácter de compradora, el inmueble ubicado en calle Atenco, manzana 20 (veinte), lote 14 (catorce), del fraccionamiento Polígono 4 (cuatro) zona V (cinco romano), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 96.00 (noventa y seis) metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 12.00 metros linda con lote trece, al sur: 12.00 metros linda con lote quince, al oriente: 08.00 metros linda con lote nueve, al poniente: 08.00 metros linda con calle Atenco; tal y como se acredita con el contrato privado de compra venta que se acompaña al presente escrito para debida constancia legal, documental que deberá ser reconocida en cuanto al contenido y firma en el momento procesal oportuno, por el señor FERMIN GARCIA BOBADILLA, los contratantes convenimos en que el precio por el inmueble materia del presente juicio, la cantidad de N\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que el precio pagado AL C. FERMIN GARCIA BOBADILLA, por el contrato privado de compra venta, fue como se ha señalado, la cantidad de N\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue pagada en su totalidad con ahorros de la suscrita C. MA. DE LOS ANGELES MARGARITA MADRIGAL AGUILAR, cantidad que se comprueba con los tres recibos de dinero emitidos por el C. FERMIN GARCIA BOBADILLA, recibo de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco, por la cantidad de N\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), recibo de fecha dos de enero de mil novecientos noventa y seis, por la cantidad de N\$ 7,000.00 (SIETE MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), recibo de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, por la cantidad de N\$3,000.00 (TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); los suscritos poseemos el inmueble materia del presente juicio, a título de propietarios, en virtud de haberlo comprado en fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco, de manera pública, en virtud de que todos los vecinos del lugar nos conocen y reconocen como los propietarios; de manera pacífica, toda vez que jamás hemos tenido problema alguno derivado de nuestra posesión y; continua, merced a que nunca ha sido interrumpida nuestra posesión; al momento de la firma del contrato privado de compra venta, el C. FERMIN GARCIA BOBADILLA, entregó a los suscritos diversos documentos del inmueble materia del presente juicio; el recibo oficial número 581 (cinco, ocho, uno), de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, emitido por el Programa Fraccionamiento Popular de Ecatepec (PROFOPEC), por la cantidad de \$54,960.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a favor del C. FERMIN GARCIA BOBADILLA. El recibo oficial de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, emitido por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), por la cantidad de \$303.96 (TRESCIENTOS TRES PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL), a favor del C. FERMIN GARCIA BOBADILLA, el

recibo oficial número BG 686493 (seis, ocho, seis, cuatro, nueve, tres) de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por concepto de pago de Impuesto Predial, del inmueble materia del presente juicio, por el ejercicio de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), por la cantidad de \$ 10,820.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a favor del C. FERMIN GARCIA BOBADILLA, el recibo oficial número BG 686494 (seis, ocho, seis, cuatro, nueve, cuatro) de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por concepto de pago de Impuesto Predial, del inmueble materia del presente juicio, por el ejercicio de 1990 (mil novecientos noventa), por la cantidad de \$11,592.00 (ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a favor del C. FERMIN GARCIA BOBADILLA, asimismo los suscritos hemos seguido realizando los pagos correspondientes al Impuesto Predial, a la Tesorería Municipal, aclarando que los recibos obviamente siguen apareciendo a nombre de la persona que nos vendió el inmueble materia del presente juicio, C. FERMIN GARCIA BOBADILLA, los suscritos C. MA. DE LOS ANGELES MARGARITA MADRIGAL AGUILAR y C. MIGUEL CORONA SANDOVAL, poseemos el inmueble materia de la presente litis, en concepto de propietarios, de buena fe, por tener justo título como lo es el contrato privado de compra venta de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco, continua, pacífica y públicamente desde el día de celebración del contrato referido, fecha en que nos fue entregada la posesión, el inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de este Distrito Judicial, a favor del C. FERMIN GARCIA BOBADILLA, bajo la partida número 922 (nueve, dos, dos), volumen 1346 (uno, tres, cuatro, seis), Libro Primero, Sección Primera de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis (23 de septiembre de 1996), tal y como se acredita con el certificado de inscripción emitido por la C. Registradora de la Propiedad, de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Licenciada MAURA ADELA JAIME CARMONA, de fecha veinticinco de enero de dos mil diez, documental que se acompaña al presente curso para debida constancia legal; razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: A).- La resolución judicial que declare que ha operado la prescripción adquisitiva, usucapión, a favor de los suscritos CC. MA. DE LOS ANGELES MARGARITA MADRIGAL AGUILAR y MIGUEL CORONA SANDOVAL, respecto del bien inmueble ubicado en calle Atenco, manzana 20 (veinte), lote 14 (catorce), del Fraccionamiento Polígono 4 (cuatro) zona V (cinco romano), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de: 96.00 (noventa y seis) metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 12.00 metros linda con lote trece, al sur: 12.00 metros linda con lote quince, al oriente: 08.00 metros linda con lote nueve, al poniente: 08.00 metros linda con calle Atenco. B).- La declaración mediante sentencia definitiva, de que nos hemos convertido en propietarios del inmueble señalado en la prestación inmediata anterior, C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad del inmueble señalado en la prestación marcada con el inciso "A", del presente escrito a favor de los suscritos MA. DE LOS ANGELES MARGARITA MADRIGAL AGUILAR y MIGUEL CORONA SANDOVAL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a FERMIN GARCIA BOBADILLA por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo de la Notificación.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del nueve de febrero del dos mil once y dado a los veintidós días del mes de febrero del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

2787.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO SILVA TORRES: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil once, dictado en el expediente número 13/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por BENJAMIN AVIÑA RAMOS, en contra de ANTONIO SILVA TORRES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarte que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del inmueble ubicado en Oriente 14, manzana 35, lote 28, de la Colonia Cuchilla del Tesoro, Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 mts. colinda con lote 29; al sur: 20.00 mts. colinda con calle Oriente 14; al oriente: 16.00 mts. colinda con la Avenida Texcoco; y al poniente: 19.00 mts. colinda con lote 27; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de ANTONIO SILVA TORRES, a través de su apoderado, el señor PRISCILIANO NIEVES CARRASCO, mediante contrato de promesa de compra venta en fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, por la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS M.N. 00/100), y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; así mismo ha realizado los pagos por concepto de impuesto predial, agua, luz; así también ha realizado construcciones. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de junio de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

431-B1.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AURORA ORIENTE S.A.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que: GUILLERMO ROMERO CARMONA, en los autos del expediente 148/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, le demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión del lote de terreno marcado con el número 2-dos, de la manzana 327-trescientos veintisiete, de la Colonia Aurora Oriente, hoy Benito Juárez, de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C) Por concepto de las prestaciones anteriores la orden al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que proceda a la cancelación y tildación de la inscripción bajo el asiento o partida 245, volumen 18, libro 1º, de la Sección Primera, con fecha de registro catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y que aparece como contrato de promesa de venta con Aurora Oriente S.A. a favor de EMILIO LINARES GARCIA, y en su lugar se le inscriba como propietario del inmueble que pretendo usucapir, en los libros a su cargo. Fundo su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que exhibe el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, de fecha diecisiete de febrero del dos mil once, descrito en la prestación A, y el cual aparece como contrato de promesa de venta con AURORA ORIENTE S.A. a favor de EMILIO LINARES GARCIA, el cual se encuentra inscrito bajo el asiento o partida 245, volumen 19, libro 1º de la Sección Primera, con fecha de registro catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. 2.- La superficie del terreno materia del juicio es de 152.15 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 17.00 metros con lote 1 "A", al sur: en 17.00 metros con lote 03, al oriente: en 8.95 metros con lote 21, al poniente: en 8.95 metros con calle Guerrillera; 3.- Que la posesión del lote de terreno la adquirió a través de un contrato privado de cesión de derechos posesorios, celebrado el dos de febrero de mil novecientos noventa con el señor EMILIO LINARES GARCIA, quien le dio posesión material del inmueble materia del juicio y que hasta la fecha sigue poseyendo, dicho contrato fue de manera escrita y formal, documento con el que acredita la causa generadora de la posesión y, de la que con ánimo de dueño a título de propietario posee, por lo que es apto para acreditar su acción de usucapión. El precio de la operación de cesión de derechos posesorios fue por la cantidad de OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., cantidad que cubrió en el momento de la operación, circunstancia que se hizo constar en el contrato referido. 4.- El señor EMILIO LINARES GARCIA, en fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, celebró contrato privado de promesa de comprar-venta con el Representante Legal de AURORA ORIENTE S.A., respecto del inmueble materia del juicio y que ha quedado detallado en líneas anteriores. 5.- Solicita que se declare que ha adquirido la propiedad por usucapión, en virtud de que cumple con las condiciones necesarias para que la usucapión opere en su favor, ya que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de los demandados, justifica la causa generadora de su posesión y lo ha poseído por el tiempo y las condiciones requeridas por la ley y principalmente con el carácter de propietario, de buena fe, continua, pública y pacíficamente. 6.- Que el contrato de promesa de compraventa firmado por su cedente EMILIO LINARES GARCIA y AURORA ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA, en fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, es el mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad de fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo la partida 245, volumen 19, Libro 1º, de la Sección Primera. 7.- Que el inmueble materia de la usucapión, lo ha poseído en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente desde el dos de febrero de mil novecientos noventa. 8.- Desde la fecha anteriormente señalada ha hecho construcciones y mejoras por cuenta de su propio peculio. Que al momento de la firma del documento base de su acción, su cedente le entregó los documentos a su nombre. 9.- Que desde que adquirió la posesión ha realizado diversos pagos por concepto de impuesto predial y por consumo de agua y de otros diversos. 10.- Que desde que adquirió la posesión, manifiesta bajo protesta de decir verdad que jamás ha sido molestado por persona alguna que reclame la posesión o propiedad del

inmueble materia del juicio 12.- Ofrece como testigos a los señores ALEJANDRO GALLEGOS GARCIA y GERARDO CANTU VALADEZ, a quienes les constan los hechos. 13.- Que no cuenta con título de propiedad, por lo que todos los pagos los hace a nombre de su cedente y demandado EMILIO LINARES GARCIA, razón por la que promueve el Juicio de Usucapión; ignorándose su domicilio, por auto de siete de junio del dos mil once, se ordenó emplazarle para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.-

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de junio del dos mil once.-Fecha de acuerdo: siete de junio del dos mil once.-Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

432-B1.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 423/2010, promovido por MARIA ANGELICA PERALTA LOPEZ, promoviendo por su propio derecho, en la vía de Controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, en contra de MIGUEL ANGEL MORALES, las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor MIGUEL ANGEL MORALES, de acuerdo con las fracciones IX y XIX que establece el artículo 4.90 del Código Civil vigente en la Entidad. B) La custodia definitiva de los menores JOSE MIGUEL y ZAIRA ANALI de apellidos MORALES PERALTA, a favor de la promotora. C) La pensión alimenticia definitiva a favor de los menores JOSE MIGUEL y ZAIRA ANALI de apellidos MORALES PERALTA que no deberá de ser menor a cinco días de salario mínimo diario, vigente en la zona económica en la que se actúa. Por tanto, en cumplimiento al auto de fecha trece de abril de dos mil once, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevengase al demandado, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Lerma de Villada, Estado de México, a nueve de junio de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 13 de abril de 2011, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, México.-Rúbrica.

2792.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas catorce de junio y veinticinco de mayo del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de JORGE LUIS SOSA DELGADILLO, expediente 1296/2009, el C. Juez Septuagésimo Segundo Civil, ordenó sacar a remate el bien inmueble ubicado en: lote número 6, manzana 61 y la casa habitación en el construida ubicada en planta intermedia a lo que conforme a la actual nomenclatura número 31 B, de la calle Bosques de Hayas del Fraccionamiento Bosques del Valle Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalneptantla, Estado de México. Señalándose las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil once para que tenga lugar la celebración del remate en primera almoneda de dicho bien, sirviendo de base para esta almoneda la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en el periódico El Diario de México y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-México, Distrito Federal a diecisiete de junio del año dos mil once.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Blanca A. Shiromar Caballero.-Rúbrica. 743-A1.-14 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARIA CARMEN MENDOZA SANCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente 866/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LULE MENDOZA ALFREDO, en contra de MARIA CARMEN MENDOZA SANCHEZ, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneptantla, con residencia en el Municipio de Tlalneptantla de Baz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA CARMEN MENDOZA SANCHEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de las prestaciones: A).- La declaración en el sentido de que ha operado la usucapión a favor de la parte actora, respecto del inmueble ubicado en calle Cuatro número treinta y uno, El Olivo I, Tlalneptantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 10, al sur: en 20.00 metros con lote 12, al oriente: en 10.00 metros con la calle 4, y al poniente: en 10.00 metros con lote 16, B).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Hechos: 1.- Desde hace aproximadamente cincuenta años la demandada y su esposo, llegaron a vivir al inmueble descrito en la prestación A). 2.- El suscrito ha vivido toda su vida en dicho inmueble. 3.- La demandada dono de manera verbal al suscrito el terreno ubicado en calle cuatro, número treinta y uno, El Olivo I, Tlalneptantla, Estado de México, sin embargo, el inmueble siempre se encontró escriturado a favor de la hoy demandada, en atención a que el suscrito por falta de desconocimiento de la Ley no realizó los trámites legales correspondientes a dicha donación y cambio de propietario. 4.- El suscrito ha vivido de forma pacífica y con la

calidad de propietario, desde el año de 1971 y comenzó a construir lo que ahora es el domicilio del de la voz, toda vez que dicho terreno cuando se compró no tenía nada construido. 5.- Desde el día siete de octubre de mil novecientos setenta y uno, fecha en la que entré a poseer el inmueble en carácter de propietario, el suscrito no ha perdido ni abandonado la posesión. 6.- Desde que el suscrito entro a poseer el inmueble cuya usucapión se reclama, he realizado sobre el mismo los siguientes actos materiales como construcción del inmueble, cambio de piso, del citado, así como remodelación interna. Se dejan a disposición de la demandada MARIA CARMEN MENDOZA SANCHEZ, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México.-Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

751-A1.-15 julio, 9 y 18 agosto.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 859/2005.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JIMENEZ ROMERO MARIA DE LOS ANGELES GUADALUPE, expediente 859/2005, La C. Juez dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a diez de junio del dos mil once. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y visto el estado de actuaciones, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos ubicado en la casa en condominio número 10, manzana 34, lote 2, del conjunto urbano denominado Los Héroes número 4, de la calle Francisco Márquez del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las once horas del día diecinueve de agosto del año en curso, debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirva de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo de exhibir los postores billete de depósito expedidos por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento y sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente con en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares de costumbre así como en el periódico de mayor circulación de aquel lugar, facultándose a dicho Juez exhortado para que aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del referido exhorto. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

“ . . . Edictos que se publicarán por dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. . . . Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente con residencia en Municipio de Ixtapaluca, Estado de

México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalado, en los lugares de costumbre así como en el periódico de mayor circulación de aquel lugar. . . .-México, Distrito Federal a veinte de junio del año dos mil once.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

2908.-13 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

PUBLI WALL S.A. DE C.V. y/o FERNANDO MORTHERA
GLEASON, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL.

En el expediente número 732/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por PEDRO GUERRA MACCISE en contra de PUBLI WALL S.A. DE C.V. y/o FERNANDO MORTHERA GLEASON, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha doce de mayo de dos mil once, la Juez ordenó emplazar por edictos a PUBLI WALL S.A. DE C.V. y/o FERNANDO MORTHERA GLEASON, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se les hace saber a Ustedes que: PEDRO GUERRA MACCISE, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: 1).- La rescisión del contrato de arrendamiento, celebrado entre el suscrito en su carácter de arrendador y la persona moral de PUBLI WALL S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal FERNANDO MORTHERA GLEASON, en fecha primero de marzo del año dos mil nueve, respecto del espacio que comprende una parte de la azotea del predio del suscrito, ubicado en Avenida Miguel Alemán, número mil trescientos cuatro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, lo anterior, por el cumplimiento por parte del arrendatario, de la cláusula segunda del contrato, respecto del pago de la renta correspondiente al año de dos mil diez, esto es así, ya que en la fecha que debió pagarse, es decir, el primero de marzo del año en curso y hasta el momento, el arrendatario no ha cumplido con su obligación de pagar al suscrito, la cantidad de \$75,000.00 por concepto del bien inmueble señalado, por lo que respecta a este año. 2).- La desocupación y entrega del bien inmueble, consistente en el espacio que comprende la azotea del predio del suscrito ubicado en Avenida Miguel Alemán, número mil trescientos cuatro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México y la estructura, por parte del arrendatario, por la falta de pago de la renta correspondiente a este año de dos mil diez, equivalente a \$75,000.00. 3).- El pago de la renta anual correspondiente a este año de dos mil diez, por la cantidad de \$75,000.00 cantidad que debió pagarse el día primero de marzo del año en curso. 4).- El pago por concepto de daños, mismos que ascienden a la cantidad de \$75,000.00. 5).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente asunto. Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el veinte de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

2939.-15 julio, 9 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 416/2011, EULOGIO SALAZAR PALMA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso a efecto de inmatricular judicialmente, respecto de un predio rústico de temporal ubicado en el poblado de Santiago Tlaxomulco en la calle El Capulín s/n, perteneciente a este Municipio de Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 91.00 metros y colinda con Otilio Palma Peralta, al sur: 101.00 metros y colinda con Lioncio González González, al oriente: 48.00 metros y colinda con Pedro Peralta Salinas, al poniente: 71.00 metros y colinda con los señores Merced Peralta y Remulado Domínguez, con una superficie total de 5,433.00 m2 aproximadamente. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México. La C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente el día siete de julio del año dos mil once.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3087.-4 y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 193/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por IRMA GARCIA MONROY, mediante auto de fecha nueve de junio de dos mil once, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha dieciséis de abril del año de mil novecientos noventa y ocho 1998, IRMA GARCIA MONROY, adquirió de SUSANA MONROY MARTINEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en domicilio bien conocido en el poblado de San Nicolás, Municipio de El Oro, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas 83.54 y 171.3 metros colinda con Saturnino Ocaña, (actualmente Juan García Monroy) y camino vecinal; al sur: tres líneas 74.28, 81.26 y 174.08 metros colinda con Enrique Santoveña (actualmente Jorge Luis Esquivel Maya), Bernardo Olvera Marmolejo y Barranca), al oriente: en dos líneas: 122.83 y 160.83 metros colinda con Alfredo Escobar y camino Real, al poniente: en tres líneas: 95.82 metros, 64.28 metros y 78.17 metros colinda con Enrique Santoveña (actualmente Jorge Luis Esquivel Maya) Saturnino Ocaña (Juan García Monroy) y Bernardo Olvera Marmolejo; con una superficie aproximada de: 58,262.194 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces, con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los catorce 14 días del mes de junio del dos mil once 2011.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de junio de dos mil once, Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, Lic. Bulmaro Díaz Serrano.-Rúbrica.

3067.-4 y 9 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente: 432/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por GENARO MANJARREZ SOSTENES, respecto de un bien inmueble, ubicado en la calle Guadalupe Victoria sin número, en el poblado de San Lucas Tunco, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 106.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 10.20 metros linda con calle Pino Suárez; al sur: 10.20 metros linda con Alfredo Manjarrez Sóstenes; al oriente: 10.40 metros linda con Rodolfo Sebastián García González; al poniente: 10.40 metros linda con servidumbre de paso de 4.70 metros de ancho.

Ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el once de julio de dos mil once.-Doy fe.-Ordenado en auto de fecha uno de julio del año dos mil once. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los once días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3079.-4 y 9 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O****PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.**

En los autos que integran el expediente número 179/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE MAYA CUENZA en contra de HILDA CAMPUZANO HERNANDEZ y MARTIN MACEDONIO CANO CASTRO, se ordenó la venta judicial en primera almoneda de remate del cien por ciento del bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en número veinticuatro (24), manzana A, lote seis (6), régimen en condominio número doce (12), edificio 24-E, departamento (doscientos dos) 202, conjunto habitacional Tabla Honda, Tlalnepantla, Estado de México, con los antecedentes registrales en la partida setecientos treinta y tres (733), volumen mil setenta y seis (1076), libro primero, sección primera de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno, señalándose las nueve horas con treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil once, y para tal finalidad se anuncia la venta judicial en mención a través de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocando postores a la misma, sirviendo como base de remate la cantidad de \$ 310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial. Dado en el local de este Juzgado a los trece días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación del presente edicto: autos de fechas cinco y once ambos de julio de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

765-A1.-4, 9 y 12 agosto.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 114/09.
 SECRETARIA B.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de junio del año en curso, dictado en autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por G.A. LOGISTICS S.A. DE C.V., en contra de GONZALEZ CARDENAS ESTEBAN MANUEL, expediente número 114/09, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ, señaló las nueve horas con treinta minutos del día once de agosto del presente año, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble embargado el ubicado en:

Como casa tres La Ermita sin número oficial del Fraccionamiento Hacienda de Las Palmas, Residencial Conjunto Horizontal denominado comercialmente "Residencial Oasis" Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Sirve de precio base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio asignado por el perito designado por la parte actora y será postura legal la cantidad que cubra el precio total mencionado, observando lo dispuesto por el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos Torre Sur Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

Publicar por tres veces dentro de nueve días.-México D.F., a 21 de junio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Agustín Isidro Domínguez Ortiz.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 06 seis de julio de 2011.- Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

2914.-13 julio, 3 y 9 agosto.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En los autos del expediente: 436/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por ALFREDO MANJARREZ SOSTENES, respecto de un bien inmueble, ubicado en la calle Guadalupe Victoria sin número, en el poblado de San Lucas Tunco, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 102.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 10.20 metros linda con Genaro Manjarrez Sóstenes; al sur: 10.20 metros linda con María del Rosario Manjarrez Sóstenes; al oriente: 10.00 metros linda con Rodolfo Sebastián García González; al poniente: 10.00 metros linda con servidumbre de paso de 4.70 metros de ancho.

Ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el once de julio de dos mil once.-Doy fe.-Ordenado en auto de fecha seis de julio del año dos mil once. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los once días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3078.-4 y 9 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 50/07, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por JUAN CARLOS BALLINA NEHIDARAT, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE VALERIO ESTRADA, ALEJANDRA CARRANZA LOPEZ DE VALERIO, TEODORA ESTRADA DE VALERIO, WENCESLAO VALERIO ESTRADA, GUADALUPE LEGORRETA DE VALERIO, JUAN VALERIO ESTRADA, TERESA CARBAJAL DE VALERIO y SAMUEL VALERIO ESTRADA, la Ciudadana Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de agosto del dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate en el presente juicio del bien inmueble embargado ubicado en calle Vicente Guerrero Oriente, número 106 ciento seis, Barrio Santa María en Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.72 metros con Vicente Guerrero, al sur: 12.72 metros con Agustina Soto Linares, al oriente: 40.55 metros con Felipe Mejía Sánchez, al poniente: 40.55 metros con Demetrio Sandoval, con una superficie total de terreno de 515.00 metros cuadrados y superficie total de construcción de 380.00 metros cuadrados, el cual tiene un precio de avalúo de \$1,475,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo emitido por los peritos nombrados, por lo que háganse las publicaciones de Ley por tres veces dentro de nueve días, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, convóquese postores y cítese personalmente al sentenciado.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

2907.-13 julio, 2 y 9 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ESPERANZA CEJUDO RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 620/2011, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del terreno ubicado en calle Francisco Javier Clavijero sin número, Barrio San Martín, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 10.00 metros y colinda con calle Francisco Javier Clavijero, al sur: en 10.00 metros y colinda con Simón Rodríguez Villegas, al oriente: en 30.00 metros y colinda con Mayra Arteaga Sánchez, al poniente: en 30.00 metros y colinda con Victoriana Herlinda Rodríguez Villegas. Con una superficie total de 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el trece de julio de dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de veintitrés de junio de dos mil once, firmando el Licenciado J. Guadalupe Mondragón Suárez, Primer Secretario Judicial.-Rúbrica.

767-A1.-4 y 9 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

GILBERTO GABRIEL ORDOÑEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 710/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación judicial, sobre el predio denominado el calle Manuel Avila Camacho, sin número Colonia San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: mide 9.90 metros y colinda

con Víctor Ramos Hernández, al suroeste: mide 9.99 metros y colinda con calle Manuel Avila Camacho, al noroeste: mide 15.67 metros y colinda con Arcelia Mejía Trejo, al poniente: mide 15.15 metros y colinda con Víctor Ramos Hernández, con una superficie de 152.68 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta de junio de dos mil once, ordenó la publicación de la solicitud de la inmatriculación judicial, promovida por GILBERTO GABRIEL ORDOÑEZ, por lo que, publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Se expiden a los cuatro días del mes de julio dos mil once.-Doy fe.-Treinta de junio de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica. 767-A1.-4 y 9 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp. 739/56/2011, SILVIA DIAZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble ubicado en calle Independencia número trece (antes 75) en Zaragoza de Guadalupe, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: en tres líneas: la primera 15.50 m con calle Independencia, la segunda 32.00 m con Daniel y Fernando Colín, la tercera 2.45 m con J. Carmen Delgado Velázquez, al sur: 26.60 m con J. Carmen Delgado Velázquez, al oriente: en dos líneas: la primera de 46.00 m con J. Carmen Delgado Velázquez, la segunda de 14.35 m con J. Carmen Delgado Velázquez, al poniente: en dos líneas: la primera de 35.00 m con Daniel Colín, la segunda de 31.00 m con camino. Con una superficie aproximada 1,251.08 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 7 de julio del dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3083.-4, 9 y 12 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

Exp. 188/42/2011, LA C. FACUNDA HERNANDEZ VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia San Francisco de Asís, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 15.00 m con Cuauhtémoc Yerene Castillo, al sur: 15.00 m con calle privada, al oriente: 20.00 m con calle de acceso, y al poniente: 17.80 m con Cuauhtémoc Yerene Castillo. Con superficie aproximada 281.00 m2.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 22 de julio de 2011.-Rúbrica.

3073.-4, 9 y 12 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

Exp. 194/28/2011, LORENZO ROBERTO GUSMAN RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en la calle "Los Ríos", de la Col. 3 de Mayo, población Tecomatepec, Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, México, con superficie de 1,424.44 m2.: al norte: 41.40 m con propiedad del señor Antelmo Maldonado Adame; al sur: 39.58 m con propiedad de la señora Graciela Ortiz Ortiz; al oriente: 31.35 m con calle en proyecto; al poniente: 39.40 m con zona federal por delimitación de Arroyo Seco.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 8 de junio del 2011.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2996.-1, 4 y 9 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 116451/978/2011, EL C. JUAN ARAUJO TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en el Barrio de Jesús 1º Sección Autopan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: mide 10.60 mts. y colinda con el Sr. Enrique Villanueva, al sur: mide 11.65 mts. y colinda con calle Martínez Legorreta, al oriente: mide 66.00 mts. y colinda con el señor Pedro Velásquez, al poniente: mide 65.00 mts. y colinda con la señora Esperanza Flores. Con una superficie aproximada de: 728.68 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de junio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3020.-1, 4 y 9 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O S

Exp. 7156/2011, ELOY POMPA VALVERDE, para su menor hijo que se llama CLAUDIO POMPA CUEVAS, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Blaz de la Loza s/n, Comunidad de Oztoloapan del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 21.50 mts. colinda con el señor José Erasto Tinoco, al sur: mide 20.00 mts. y colinda con propiedad del H. Ayuntamiento, al oriente: mide 18.90 mts. colinda con propiedad de Silverio Luna Gómez. Superficie aproximada de: 196.08 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 07 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3021.-1, 4 y 9 agosto.

Exp. 7177/2011, JOSE LUIS AVILA REBOLLAR, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C. Isidro Fabela s/n del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 16.10 mts. y linda con calle El Mirador, al sur: mide 17.20 mts. y linda con C. Juan Avila

Rebollar, al oriente: mide 31.07 mts. y linda con Carretera Federal, al poniente: mide 27.37 mts. y linda con C. Higinio Ortiz Cruz. Superficie aproximada de: 458.07 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 07 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3021.-1, 4 y 9 agosto.

Exp. 7159/2011, GERMAN DIAZ ALVARADO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: C. Emiliano Zapata No. 06 del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 17.75 mts. y linda con la calle Emiliano Zapata, al sur: en dos líneas de 8.07 y 14.23 mts. respectivamente y linda con el Sr. Aurelio López López, al oriente: en dos líneas de 15.14 mts. más 19.95 mts. y linda con el Sr. José Díaz Velázquez, al poniente: mide 29.50 mts. y linda con el Sr. Torivio Sánchez Miralrío más 5.23 mts. y linda con la Sra. Rufina Osorio Ramos más tres líneas de 12.88, 1.62 y 2.40 mts. respectivamente y linda con el Sr. Juvenal Rodríguez González. Superficie aproximada de: 841.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 07 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3021.-1, 4 y 9 agosto.

Exp. 7179/2011, ANGELICA RAMOS RUIZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: C. El Mirador del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 17.60 mts. y las dos lindan con la Sra. Dora Luz Garduño González, al sur: mide en dos líneas la primera mide 6.00 mts. y la segunda mide 10.00 mts. y linda con la calle El Mirador, al oriente: mide 14.00 mts. y linda con Antonio Vargas Sánchez, al poniente: mide 14.00 mts. y linda con Alberto Aguirre García. Superficie aproximada de: 235.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 07 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3021.-1, 4 y 9 agosto.

Exp. 7154/2011, ORFANEL BERMEO RUIZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Francisco Villa, del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 54.00 mts. y colinda con el Sr. Martín Ramos Ruiz, al sur: mide 42.00 mts. y colinda con la Sra. Socorro Ruiz Acevedo, al oriente: mide 34.00 mts. y colinda con la Barranca, al poniente: mide 03.00 mts. y colinda con carretera. Superficie aproximada de: 888.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 07 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3021.-1, 4 y 9 agosto.

Exp. 7175/2011, ERIC DIAZ RODRIGUEZ y M. ASCENCION RODR.GUEZ PEREZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: C. Isidro Fabela del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: en dos líneas la primera mide: 13.80 mts. y linda con Fermín Delgado, la segunda mide 17.82 mts. y linda con

Cristóbal Mejía, al sur: mide 28.20 mts. y linda con Oscar Alvarado, al oriente: mide 07.65 mts. y linda con la calle Isidro Fabela, al poniente: en dos líneas la primera mide 0.75 mts. y linda con Fermín Delgado y la segunda mide 9.63 mts. y linda con la Barranca. Superficie aproximada de: 270.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 07 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3021.-1, 4 y 9 agosto.

Exp. 7157/2011, FERNANDO LOPEZ CRUZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C. Fray Servando Teresa de Mier s/n, del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 20.00 m y linda con el Sr. Ignacio Hernández Rojo; al sur: mide 13.30 m y linda con el Sr. Verulo Fajardo Rojo; al oriente: mide 20.00 m y linda con el Sr. Verulo Fajardo Hernández; al poniente: mide 33.70 m y linda con calle. Superficie aproximada de 447.05 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 07 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3021.-1, 4 y 9 agosto.

Exp. 7180/2011, MARIA GUADALUPE GARCIA MUÑOZ y TERESA BERMEO GARCIA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el campamento 2, número 722, en el pueblo de Colorines, del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 16.40 m con callejón sin nombre; al sur: en dos líneas de 3.00 y 23.90 m con María Luisa González y carretera Colorines-Santo Tomás, respectivamente; al oriente: en dos líneas de 12.00 y 27.40 m con María Luisa González; al poniente: 40.00 m con Marco A. López. Superficie aproximada de 872.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 07 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3021.-1, 4 y 9 agosto.

Exp. 7155/2011, ABEL JIMENEZ CASTELAN, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Juan N. Mirafuentes, del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 25.00 m y linda con Eloy Lujano; al sur: 25.00 m y linda con Adán Lujano Cruz; al oriente: 22.70 m y linda con Adán Lujano Cruz; al poniente: 24.18 m y linda con calle sin nombre. Superficie aproximada de 565.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 07 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3021.-1, 4 y 9 agosto.

Exp. 7182/2011, MARIA ISABEL BENITEZ VARGAS, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Juan N. Mirafuentes, del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: en tres líneas 11.03, 9.08 y 6.00 m y linda con Circuito Octavio Paz; al sur: mide 25.66 m y linda con José Isabel Benítez Piña; al oriente: en dos líneas de 3.15 y 04.57 m y linda con calle Circuito Octavio Paz; al

poniente: en dos líneas de 12.08 y 2.06 m y linda con Francisco Mondragón Vargas. Superficie aproximada de 385.655 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 07 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica. 3021.-1, 4 y 9 agosto.

Exp. 7158/2011, JOSE ISABEL BENITEZ PIÑA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Juan N. Mirafuentes, del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 25.61 m y linda con Néstor Benítez Jiménez; al sur: mide 14.20 m y linda con Néstor Benítez Jiménez; al oriente: en tres líneas de 8.20, 4.30 y 17.10 m y linda con calle Circuito Octavio Paz; al poniente: en tres líneas de 10.90, 4.60 y 7.20 m y linda con Francisco Mondragón Vargas. Superficie aproximada de 458.927 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 07 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica. 3021.-1, 4 y 9 agosto.

Exp. 7181/2011, ROSA CASTILLO MONDRAGON, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Juan N. Mirafuentes, del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 13.00 m colindando con Honorio Mondragón Vargas; al sur: mide 11.90 m colindando con entrada privada; al oriente: mide 12.40 m colindando con Heriberto Castillo Mondragón; al poniente: mide 12.00 m colindando con Rufino Castillo Mondragón. Superficie aproximada de 151.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 07 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica. 3021.-1, 4 y 9 agosto.

Exp. 7171/2011, ANTONIO LOPEZ ZACARIAS, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mesas Altas de Xoconusco, del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 38.00 m linda con carretera; al sur: 38.00 m linda con el Sr. Luis Cabrera; al oriente: 24.20 m linda con J. Esteban López Zacarías; al poniente: 27.00 m linda con canal y al final con carretera. Superficie aproximada de 972.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 07 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica. 3021.-1, 4 y 9 agosto.

Exp. 7172/2011, MA. DEL SOCORRO OSORIO SAENZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Ixtapan del Oro, del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 15.60 m linda con calle San Antonio; al sur: 15.10 m linda con zanjón; al oriente: 10.10 m linda con C. Yair Gutiérrez González; al poniente: 10.10 m linda con C. Lorenza Tinoco. Superficie aproximada de 155.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de

Bravo, México, a 07 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3021.-1, 4 y 9 agosto.

Exp. 7173/2011, JOSE LUIS MUÑOS CAMPOS, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Libertad s/n, Col. Centro, del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 4.00 m linda con Av. Libertad; al sur: 4.00 m linda con la C. Clementina Limas Mendoza; al oriente: 5.00 m linda con pasillo; al poniente: 5.00 m linda con la C. María Isabel Jaimes Gómez. Superficie aproximada de 20.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 07 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3021.-1, 4 y 9 agosto.

Exp. 7174/2011, VICTORICA RODRIGUEZ OSORIO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C. El Mirador, del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 31.90 m y linda con la barranca; al sur: mide en dos líneas la primera de 13.70 m y la segunda de 13.13 m y las dos lindan con calle El Mirador; al poniente: mide 17.60 m y linda con Jerónimo Honorio Roberto Aguirre Benítez. Superficie aproximada de 258.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 07 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3021.-1, 4 y 9 agosto.

Exp. 7178/2011, FELISA HERNANDEZ BENITEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en atrás de el Centro de Salud por el camino carretero que pasa para el Calvario, Oztoloapan, México, s/n del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 15.00 m y linda con camino carretero que pasa para el Calvario; al sur: mide 24.50 m y linda con sanja; al oriente: mide 47.00 m y linda con Elpidio Pedraza; al poniente: mide 28.00 m y linda con la sanja que linda con la Escuela. Superficie aproximada de 731.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 07 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3021.-1, 4 y 9 agosto.

Exp. 7176/2011, LUCILA RAMOS RUIZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Villa s/n, del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 15.70 m colinda con la barranca que baja a la Presa del Padre; al sur: mide 12.70 m y colinda con el señor Martín Ramos Ruiz; al oriente: mide 25.80 m y colinda con el señor Orfanel Bermeo Ruiz; al poniente: 25.00 m colinda con la señora Socorro Ramos Ruiz. Superficie aproximada de 360.68 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 07 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3021.-1, 4 y 9 agosto.

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE TOLUCA

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8 – 704, Colonia Los Morales Polanco, Código Postal 11510, México D.F., en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/018/DIS/97 para la Zona Geográfica de Toluca, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de Septiembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrarán en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRAFICA TOLUCA

Mercado Residencial	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	\$68.92
Distribución con comercialización Bloque Único	Pesos/Gjoule	\$58.93
Distribución simple Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$29.46
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$29.46
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	\$1,987.58
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	\$785.07
Desconexión y reconexión	Pesos	\$176.10
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$236.65
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$97.01

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	\$128.39
Distribución con comercialización Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$41.26
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$32.60
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$19.91
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$1.53
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$.077
Distribución simple Bloque I – De 0 a 84 Gjoule/mes Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$20.63
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$20.63
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$16.30
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$16.30
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$9.95
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$9.95
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$0.77
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$0.77
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$0.38
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$0.38
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	\$4,322.05
Conexión No estándar Cargo (usuarios hasta 1,507 GJ/año)	Pesos/metro lineal	\$854.76
Cargo (usuarios entre 1,507 y 41,868 GJ/año)	Pesos/metro lineal	\$1,258.42

Desconexión y reconexión	Pesos	\$350.77
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$311.62
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$135.23

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	\$1,364.10
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$10.73
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$5.75
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$0.96
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$0.46
Bloque V - Más de 348,899 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$0.19
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoule	\$5.37
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$5.37
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoule/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoule	\$2.87
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$2.87
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoule/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoule	\$0.48
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$0.48
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoule/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoule	\$0.23
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$0.23
Bloque V - Más de 348,899 Gjoule/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoule	\$0.10
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$0.10
Conexión estándar (carga único)	Pesos	\$125,245.46
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	\$1,403.03
Desconexión y reconexión	Pesos	\$525.44
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$574.73
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$192.56

Notas:

- (1) Para consumos hasta 41,868 Gjoule/año
 (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año
 (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.
 (4) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del Usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 18 de Julio de 2011.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal
 Lic. Aida Ivett Ceja Aguilar
 (Rúbrica).

796-A1.-9 agosto.